



Saravena, 16 de diciembre del 2025

OBSERVACIÓN AL PLIEGO AL PROYECTO DE INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA N° CMC-002 DE 2025

PROYECTO DE INVITACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN No: Proceso de Mayor Cuantía por Licitación Pública CMC-002-2025.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA." CON CÓDIGO BPIN 2025005810018."

ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E

OBSERVANTE: Construcciones Materiales y Suministros S.A.S "COMATSU SAS"

NIT: 900203195-1

CORREO ELECTRÓNICO: comatsu.eu@gmail.com

FECHA: 16 de diciembre de 2025

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de observación consagrado en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, y dentro del término establecido en el cronograma del Proyecto de Invitación de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente observación técnica al Proyecto de Invitación Pública No CMC – 002 DE 2025, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Observación No. 1 – REQUISITOS TÉCNICOS DE LA MAQUINARIA A REQUERIR

En el numeral, **7.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**, en el factor de Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra" del pliego de condiciones, se establece que la maquinaria amarilla del proceso debe cumplir con características técnicas tales como:

- MOTONIVELADORA
- VOLQUETA 7 M3
- CARROTANQUE DE AGUA
- RETROEXCAVADORA CAT.320-R

Al respecto, se observa que algunas de estas especificaciones técnicas de los equipos propuestos por la entidad contratante **podrían limitar la participación de potenciales oferentes**, en la medida en que corresponden a una marca, modelo o configuración particular, sin admitir rangos equivalentes o alternativas técnicamente comparables.

Solicitud

Revisar y ajustar la especificación técnica relacionada con la volqueta, toda vez que el Proyecto de Pliego de Condiciones limita su capacidad exclusivamente a 7 m³, sin considerar que volquetas de mayor capacidad, como las de 14 m³, cumplen de manera igual o superior con las necesidades del objeto contractual.

Argumento técnico:

Las volquetas de 14 m³ ofrecen mayores niveles de eficiencia operativa, reducción en tiempos de acarreo, optimización de rutas, menor número de viajes y disminución de costos indirectos asociados al transporte de materiales, sin afectar la funcionalidad ni la calidad de la ejecución de las obras de urbanismo y cerramiento perimetral. En consecuencia, limitar la capacidad exclusivamente a 7 m³ no responde a una necesidad técnica estricta del proyecto y puede restringir innecesariamente la participación de oferentes.

En tal sentido, se solicita que la especificación permita volquetas con capacidad igual o superior a 7 m³, o establezca un rango de capacidad, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en la ejecución.

Modificar la especificación de la retroexcavadora actualmente descrita como "Caterpillar 320R", teniendo en cuenta que dicha denominación corresponde a una marca y modelo específico, lo cual resulta contrario a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Argumento técnico:

Existen en el mercado diversas retroexcavadoras de distintas marcas que cuentan con capacidades técnicas, potencia, rendimiento, alcance y funcionalidad equivalentes o superiores a las del modelo señalado, aptas para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

Argumento jurídico:

De conformidad con los principios de libre competencia, igualdad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no es procedente establecer requisitos técnicos que se encuentren atados a una marca o modelo específico, salvo que exista una justificación técnica plenamente demostrada, situación que no se evidencia en el presente caso.

En consecuencia, se solicita que la Entidad amplíe la especificación, definiendo la retroexcavadora en función de parámetros técnicos mínimos (peso operativo, potencia, capacidad del balde, alcance, profundidad de excavación, entre otros), e incluyendo la expresión "o equivalente", evitando así cualquier sesgo o restricción injustificada a la participación.

Precisar que la evaluación de la maquinaria se realizará con base en su capacidad operativa, desempeño técnico y funcionalidad, y no en la coincidencia estricta con una marca, modelo o capacidad única, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la pluralidad de oferentes.

Fundamento

La presente solicitud se fundamenta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, establecidos en:

- Ley 80 de 1993, artículo 24.
- Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- Decreto 1082 de 2015, en especial lo relativo a la estructuración de requisitos habilitantes y técnicos sin restricciones indebidas. Agradecemos que la presente observación sea evaluada y, de considerarse procedente, se realicen los ajustes correspondientes al pliego de condiciones.

Cordialmente,



CRISTIAN MIGUEL ROMERO DUARTE

R/L CONSTRUCCIONES MATERIALES Y SUMINISTROS SAS

NIT: 900203195-4